



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Laboral
Sala de Descongestión N.º 4

ANA MARÍA MUÑOZ SEGURA

Magistrada ponente

Radicación n.º 95860

Bogotá D.C., dieciocho (18) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

MARINEL CASTRO DÍAZ en nombre propio y en representación de sus hijas **TTTT** y **MMMM Vs. COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, trámite al que fue llamada en garantía **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**

Mediante sentencia CSJ SL2927-2023 del 31 de octubre de 2023, esta Corporación casó la proferida el 9 de diciembre de 2021, por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C.

Para mejor proveer, y antes de proferir la correspondiente determinación de instancia, se decidió oficiar a Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías (en adelante Colfondos S.A.), para que, en el término de quince días calendario, contados a partir de la recepción de la orden que allí se impartió, allegara la historia laboral del afiliado Rafael

Alfredo de Jesús Pineda Castillo, debidamente actualizada y consolidada, en la cual se convalidaran los lapsos en mora a cargo del empleador Francisco Glindón Espinosa Nieto, entre el 01/07/2007 y el 28/02/2013.

En respuesta a ello, se recibió correo electrónico proveniente de la administradora, con el que adjuntó resumen de semanas cotizadas de la demandante Marinel Castro Díaz. Sin embargo, encuentra la Sala que la documental recibida (fls. 3 y 4, cuaderno de la Corte, expediente digital) no cumple con el requerimiento efectuado por esta Corporación, pues no corresponde a los pagos efectuados por concepto de los aportes a pensión a nombre del señor Pineda Castillo.

Conforme a lo anterior, previo a decidir el asunto de fondo, se dispone una vez más que por Secretaría se oficie a Colfondos S.A. para que, en un término improrrogable de veinte (20) días hábiles, dé acatamiento a la orden impartida en la sentencia CSJ SL2927-2023.

Notifíquese y cúmplase.

ANA MARÍA MUÑOZ SEGURA

Firmado electrónicamente por:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ana María Muñoz Segura', with a stylized flourish at the end.

ANA MARÍA MUÑOZ SEGURA

Magistrada

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 7174395B3EF088FBD6A128F304C9194C6D010F1C17D923CA4BE24986F9191D55

Documento generado en 2024-07-18